ACTA DE PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE OBRA (MANTENIMIENTO) N°. 479 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL META E INTERVENTORES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA S.A.S.

CONTRATANTE	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META** **NIT. 822002144-3**
CONTRATISTA	**INTERVENTORES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA** **NIT. No. 900849552-3** **R.L. JUAN CAMILO POSADA VARELA** **C.C. 1.094.921-302 de Armenia**
OBJETO	**MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA FACHADA, TANQUE SUBTERRRANEO Y ESPACIOS ADYACENTES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META.**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CUATRO PESOS ($178.062.524) M/CTE, INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR.**
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO	**QUINCE (15) DIAS**
FECHA DE INICIO	**12 DE DICIEMBRE DE 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**26 DE DICIEMBRE DE 2025**
TERMINO DE SUSPENSION No. 1	**26 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 15 DE ENERO DE 2025**
REINICIO:	**16 DENERO DE 2025**
FECHA DE TERMINACION	**16 DE ENERO DE 2025**
FECHA PRORROGA No.1	**16 DE ENERO DE 2025**
PRORROGA No. 1	**TREINTA (30) DIAS**
NUEVA FECHA DE TERMINACIÒN	**15 DE FEBRERO DE 2025**

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO ALVAREZ BAQUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 86.067.426** de Villavicencio, en su calidad de **DIRECTOR** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META**, nombrada mediante Decreto 574 del 06 de diciembre de 2024 y debidamente posesionado según Acta N° 138 del 06 de diciembre de 2024, facultado para contratar según las normas de contratación pública vigente, articulo 11 de la ley 80 de 1993, el Decreto N° 0377 del 26 de marzo de 1998, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, y por otra y por la otra **JUAN CAMILO POSADA VARELA,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.094.921.302,** representante legal de **INTERVENTORES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA NIT. 900849552-3**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prorroga N°01 **AL CONTRATO DE OBRA (MANTENIMIENTO) N°. 479 DE 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Instituto Departamental de Cultura del Meta suscribió con el **INTERVENTORES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA S.A.S**, el contrato de obra (Mantenimiento) No. 479 de 2024, el día 10 de diciembre de 2024 suscribió por el termino de ejecución inicial de quince (15) días. **2.** Que de acuerdo al acta de inicio suscrita se previó como fecha de terminación inicial fue el 26 de diciembre de 2024. **3.** Que, el día 23 de diciembre de 2024, el contratista **INTERVENTORES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA**

S.A.S, presentó solicitud de suspensión al contrato de obra No. 479 de 2024 donde manifiesta: *"(...) El contratista solicita suspensión No. 1, en el sentido de suspender el plazo de ejecución del contrato de obra desde el 26 de diciembre de 2024 hasta el 15 de enero de 2025; esto con el fin de poder culminar las actividades propias del contrato de obra. Con fundamento en causa de fuerza mayor- hechos de terceros, los cuales constituyen causa ajena a la voluntad del contratista, que impiden la ejecución normal del contrato de obra No. 479 de 2024, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÒN DE LA FACHADA, TANQUE SUBTERRANEO Y ESPACIO ADYACENTES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL META; indicando que el contrato se ha venido ejecutando conforme al plazo contractual establecido, sin embargo, es necesario suspender los términos de ejecución debido a los siguientes razones: CONDICIONES DEL MERCADO - CAUSAL DE FUERZA MAYOR- CONDICIONES EXTERNAS AL CONTRATISTA. Existe la necesidad de mantener una relación de proporcionalidad entre los términos de ejecución del contrato y el despacho de materiales, pues se realizó orden de compra de los materiales relacionados a continuación, los cuales son indispensables para la ejecución al 100% y a satisfacción del contrato (SELLADOR HIDROPROTECTOR FACHADA T. SIKA TRANSPARENTE -SIKA 1 - FLANCHE LAMINA GALVANIZADA CAL. 22 - SIKA FILL POWER. Los proveedores – TERCEROS CON INJERENCIA EN LA EJECUCION CONTRACTUAL - además, han manifestado la inexistencia de estos dentro de su stock de ventas, por razones de la temporada decembrina, que además ha generado atrasos en los tiempos de transporte de material con su respectivo tiempo de despacho y entrega por parte del proveedor, lo que generaría un desequilibrio en la ejecución programada vs la ejecutada y además imposibilitaría la ejecución del contrato al 100% dentro de los términos establecidos inicialmente, esta situación propia del mercado corresponde a una situación de las descritas en el artículo 64 del código civil. Por lo tanto, para garantizar la adecuada incorporación de estos elementos al proyecto y asegurar la calidad en la ejecución de los trabajos, es necesario solicitar una extensión del plazo del contrato".* ***4***. Que mediante oficio del 23 de diciembre de 2024 el Ingeniero Civil Juan David Urrego como apoyo a la Supervisión del Instituto Departamental de Cultura del Meta, emitió concepto técnico acerca de la solicitud de suspensión No.1 del Contrato de Obra No. 479 de 2024, indicando que: *"(...)Teniendo en cuenta los siguientes motivos: "**CONDICIONES DEL MERCADO -CAUSAL DE FUERZA MAYOR CONDICIONES EXTERNAS AL CONTRATISTA-** existe la necesidad de mantener una relación de proporcionalidad entre los términos de ejecución del contrato y el despacho de materiales, pues se realizó orden de compra de los materiales relacionados a continuación, los cuales son indispensables para la ejecución al 100% y a satisfacción del contrato como lo son: **SELLADOR HIDROPROTECTOR FACHADA T. SIKA TRANSPARENTE- SIKA 1 - FLANCHE LAMINA GALVANIZADA CAL. 22 - SIKA FILL POWER.** Los proveedores – TERCEROS CON INJERENCIA EN LA EJECUCION CONTRACTUAL - además, han manifestado la inexistencia de estos dentro de su stock de ventas, por razones de la temporada decembrina, que además ha generado atrasos en los tiempos de transporte de material con su respectivo tiempo de despacho y entrega por parte del proveedor, lo que generaría un desequilibrio en la ejecución programada vs la ejecutada y además imposibilitaría la ejecución del contrato al 100% dentro de los términos establecidos inicialmente, esta situación propia del mercado corresponde a una situación de las descritas en el artículo 64 del código civil."* Considerando los principios de proporcionalidad, ejecución efectiva del contrato y la normatividad aplicable, se dice que Impacto técnico en el proyecto, los materiales especificados como sellador hidro protector, Sika 1, flanche de lámina galvanizada cal. 22, Sika Fill Power; son materiales son indispensables para garantizar la calidad, seguridad y cumplimiento técnico del contrato de obra. La no disponibilidad de estos insumos generìa imposibilidad técnica de ejecución, sin estos materiales, no se podría completar actividades críticas dentro de los parámetros establecidos en el contrato, riesgo de incumplimiento contractual, La falta de estos insumos podría llevar a un incumplimiento no imputable al contratista, afectando la calidad final de la obra; es por ello que, dado que la disponibilidad de materiales depende de terceros, es necesario

reconocer que el contratista no tiene control sobre este factor externo. **5.** Que, en virtud de los argumentos y razones expuestos la supervisión del Instituto Departamental de Cultura del Meta, autoriza la suspensión del contrato de obra, mientras se regulariza el suministro de los materiales indispensables. Así mismo esta medida garantiza el cumplimiento integral y satisfactorio del contrato una vez normalizada la situación, y permite mitigar riesgos legales y técnicos asociados a la ejecución parcial o deficiente del proyecto y protege los intereses de ambas partes, al establecer un marco de proporcionalidad y razonabilidad frente a los términos contractuales, indicando la suspensión del contrato está técnicamente justificada bajo las condiciones actuales y constituye una solución adecuada para garantizar el éxito del proyecto en el marco de las limitaciones actuales del mercado. **6**. Que, el día 24 de diciembre de 2024 se suscribió el **ACTA DE SUSPENSION No. 1** al Contrato de Obra (Mantenimiento) No. 479 de 2024 el cual tiene por objeto el MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA FACHADA, TANQUE SUBTERRRANEO Y ESPACIOS ADYACENTES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META suscrito el 10 de diciembre de 2024 entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META e INTERVENTORES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA, suspensión avaladas por parte de la supervisión a partir del 26 de diciembre de 2024 hasta el 15 de enero de 2025. **7.** Mediante oficio de fecha 15 de enero de 2025 el contratista INTERVENTORES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA S.A.S., solicita el reinicio y prorroga en el plazo de ejecución contractual, por un término de UN (01) mes al contrato de Obra (Mantenimiento) No. 479 de 2024 la cual tiene por objeto el MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA FACHADA, TANQUE SUBTERRRANEO Y ESPACIOS ADYACENTES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META, donde manifiesta el vencimiento de la suspensión No.01 con fecha desde el 26 de diciembre de 2024, hasta el 15 de enero de 2025, otorgada por parte del Instituto Departamental de Cultura del Meta, debido a la causal de fuerza mayor como condiciones del mercado y a la inexistencia de algunos materiales dentro del stock de ventas de los proveedores, que imposibilitaron la adquisición de los mismos y la ejecución de algunas actividades correspondientes al presupuesto oficial del contrato y teniendo en cuenta que los materiales producto de la solicitud de suspensión (Sellador hidroprotector fachada t.sika transparente, Sika 1, flanche lámina galvanizada cal.22 y Sika fill power) ya se encuentran en el stock de ventas del proveedor, solicitan el reinicio del contrato, con el fin de completar la ejecución de este a satisfacción y al 100%. **8.** Que el día 16 de enero de 2025 se suscribió Acta de Reinicio No. 01 de 2025 con el objeto de reiniciar la ejecución del contrato de obra (mantenimiento) No. 479 de 2024 el cual estaba suspendido mediante Acta de Suspensión No. 01 fundamentadas bajo las siguientes consideraciones: *"(...)***1.** *Interventores Consultores y Constructores de Colombia S.A.S., en su calidad de contratista solicita el cese de actividades del contrato de obra No. 479 de 2024 comunicando el día 23 de diciembre de 2024, que por condiciones de fuerza mayor como condición externa se presenta la inexistencia en el mercado del stock de ventas de los siguientes insumos como lo son: (SELLADOR HIDROPROTECTOR FACHADA T. SIKA TRANSPARENTE, SIKA 1, FLACHE LAMINA GALVANIZADA CAL. 22, SIKA FILL POWER). Por tanto solicita suspender la obra "MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA FACHADA, TANQUE SUBTERRRANEO Y ESPACIOS ADYACENTES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META" hasta superar las causas de la emergencia, el día 23 de diciembre de 2024 por medio del oficio con "ASUNTO: Solicitud de SUSPENSIÒN No. 01 al contrato de obra No. 479 de 2024". Así mismo se consideró viable suspender el contrato de obra No. 479 de 2024 hasta superar las causas de la urgencia en la inexistencia en el mercado del stock de ventas (SELLADOR HIDROPROTECTOR FACHADA T. SIKA TRANSPARENTE, SIKA 1, FLACHE LAMINA GALVANIZADA CAL. 22, SIKA FILL POWER), para garantizar la ejecución de la obra del contrato de mantenimiento No. 479 de 2024.* **2.** *El dìa 15 de enero de 2025, se recibe oficio con "Asunto: Solicitud de reinicio y prorroga al contrato de obra No. 479 de 2024" por parte de INTERVENTORES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA en el cual se solicita reanudar las actividades del contratos de obra "MANTENIMIENTO Y*

ADECUACION DE LA FACHADA, TANQUE SUBTERRRANEO Y ESPACIOS ADYACENTES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META" para poder dar continuidad con el cumplimiento y la correcta ejecución de las obligaciones surgidas al contrato de obra No. 479 de 2024. (Documentos que hacen parte de la presente actas). ***3****. Que de acuerdo con el reinicio No. 1 del contrato de obra No. 479 de 2024 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA FACHADA, TANQUE SUBTERRRANEO Y ESPACIOS ADYACENTES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META", es fundamental que el INTERVENTORES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA S.A.S. también de reinicio a sus actividades derivadas del contrato de obra No. 479 de 2024".* **9.** Según lo anterior, la Supervisión considera que es viable Prorrogar el Contrato de Obra No. 479 de 2024 (MANTENIMIENTO) ADECUACION DE LA FACHADA, TANQUE SUBTERRRANEO Y ESPACIOS ADYACENTES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META, ya que está siendo sustentada en oportunidad y conveniencia, de conformidad con los artículos 3 y 14 de la Ley 80 de 1993 el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de obra (MANTENIMIENTO) ADECUACION DE LA FACHADA, TANQUE SUBTERRRANEO Y ESPACIOS ADYACENTES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META por el término de **UN (1) MES contados** a partir del día DIECISIETE (17) de enero de 2025**. CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan entregar un cronograma de ejecución contractual detallando las actividades a cumplirse de manera diaria, las cuales se deberán cumplir en el término de la prórroga. **PARÁGRAFO:** Se deja constancia que la prórroga del presente contrato no genera ningún tipo de emolumento que pueda dar lugar a cargas adicionales al contrato de obra y que deba asumir el Instituto Departamental de Cultura del Meta. **CLÁUSULA TERCERA:** EL Supervisor deberá hacer seguimiento y verificar que el contratista de obra de estricto cumplimiento al cronograma de ejecución contractual detallado de las actividades a cumplirse de manera semanal que se entregó con la solicitud de prórroga. **CLÁUSULA CUARTA:** El CONTRATISTA se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las indicaciones pactadas en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán allegarse a esta dependencia para su respectivo tramite de revisión y aprobación. **CLÁUSULA QUINTA:** Renuncia a reclamaciones desde ya el contratista renuncia a toda clase de reclamaciones administrativas o judiciales que tenga su causa en la presente acta de prórroga, así como tampoco formulara solicitudes de incremento en el valor del contrato, ajuste de precios, variación a la ecuación económica, las cuales renuncia expresamente con la suscripción de la presente acta. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato principal que no son objeto de modificación en este documento continúan vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** La presente prorroga se perfecciona y legaliza con la firma de las partes.

En constancia se firma en San Martin, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2025.

LUIS FERNANDO ALVAREZ BAQUERO
DIRECTOR

INTERVENTORES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA S.A.S.
R.L. JUAN CAMILO POSADA VARELA

Elaboró	Revisò:	Vo. Bo.
Viviana Ortiz	Katherin S. Gòmez L.	Carolina Muñoz Ocampo
CPS	Cps	Supervisora del Cto No. 479 – 2024
Firma:	Firma:	Firma:

Instituto Departamental de Cultura Meta

DEPARTAMENTO DEL META

San Martin de los Llanos, 15 de enero de 2025.

Doctora
CAROLINA MUÑOZ OCAMPO
Supervisora contrato 479 de 2024
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META
San Martín de los Llanos, Meta

REF: Contrato de obra 479 de 2024 **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA FACHADA, TANQUE SUBTERRANEO Y ESPACIOS ADYACENTES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META"**

ASUNTO: CONCEPTO TECNICO – SOLICITUD DE REINICIO Y PRORROGA

Cordial saludo estimada doctora,

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de dar el concepto técnico acerca de la **"solicitud de reinicio y prorroga"** del contrato de obra N° 479 de 2024, suscrito entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META** y el contratista de obra **INTERCONS SAS**, de conformidad con el oficio presentando por el contratista el 15 de enero de 2025, en el cual solicita el reinicio y la posible prórroga del contrato de obra. Teniendo en cuenta los siguientes motivos:

1. *"**Solicitud de Reinicio.** Teniendo en cuenta que los materiales producto de la solicitud de suspensión (Sellador hidroprotector fachada t.sika transparente, Sika 1, flanche lámina galvanizada cal.22 y Sika fill power) ya sé encuentran en el stock de ventas del proveedor, se procede a solicitar el reinicio del contrato, con el fin de completar la ejecución de este a satisfacción y al 100%.*

2. ***Solicitud de prórroga**. El término de suspensión fue del 26 de diciembre de 2024 al 15 de enero de 2025, con el fin de dar espacio a que los materiales requeridos para el cumplimiento en la ejecución del contrato llegaran de nuevo al stock de ventas del proveedor, para que este posteriormente, realizara el despacho. De acuerdo con el término de suspensión del contrato, el contrato solo contaría con un (1) día de ejecución al ser reiniciado, por lo que queda en evidencia que este tiempo no es suficiente para el cumplimiento del objeto contractual al 100% (…) la ejecución de las actividades restantes requiere una extensión del tiempo de ejecución debido a la amplitud de las áreas involucradas y a los tiempos de secado necesarios en cada paso. Por lo que, en consecuencia, de lo anteriormente mencionado, se realiza **solicitud de prórroga** por un término de un (1) mes"*

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando los principios de proporcionalidad, ejecución efectiva del contrato y la normatividad aplicable, se dice que:

1. Reinicio del contrato.

A esta solicitud el contratista de obra anexa el acta de entrega y recibo de materiales expedido por la empresa DISFERCOA&A; dando constancia así de que los materiales esenciales para dar continuidad a la ejecución del contrato, se encuentran en el stock del proveedor, y se han gestionado para garantizar el suministro necesario al contratista de obra INTERCONS DE COLOMBIA S.A.S.

Es por ello que, contando con los materiales indispensables para alcanzar los estándares de calidad y satisfacción establecidos en el contrato, el reinicio del contrato permite garantizar la continuidad de las actividades planificadas y cumplimiento del objeto contractual.

Por tanto, es viable autorizar el reinicio del contrato de obra 479 de 2024 desde el 16 de enero de 2025.

2. Solicitud de prórroga.

El análisis técnico de las actividades restantes y las características específicas del proyecto evidencia la necesidad de una prórroga. Teniendo en cuenta los siguientes factores:

- **Tiempo insuficiente para la ejecución restante.**

 El termino de suspensión abarco del 26 de diciembre de 2024 al 15 de enero de 2025, dejando únicamente un (1) día de ejecución de obra dentro del plazo contractual inicial. Ese tiempo es técnicamente inviable para completar las actividades faltantes.

- **Impacto de la suspensión en el cronograma inicial.**

 La suspensión genero un desfase inevitable en la programación del proyecto, afectando la continuidad de las actividades previstas.

Dabo los anteriores motivos, se recomienda autorizar el reinicio del contrato el **16 de enero de 2025**, teniendo en cuenta que las condiciones de materiales que motivaron la suspensión ya han sido subsanadas. Así mismo, se recomienda otorgar la prorroga de un (1) mes, ajustando el plazo de ejecución **desde el 17 de enero de 2025 al 17 de febrero de 2025**. Esta extensión permite garantizar el cumplimiento del contrato al 100% en términos de calidad, funcionalidad y satisfacción del objeto contractual.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

JUAN DAVID URREGO ALVARADO
CPS – Ingeniero civil

	FORMATO DE ACTA			
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	FECHA:	PÁGINA:
	DE-SIPG-F-03	1	MAYO DE 2019	1 DE ___

ACTA No. _____			
FECHA DE REUNIÓN:	14 enero 2025		
LUGAR DE REUNIÓN:	Instituto Departamental de Cultura del Meta.		
HORA DE INICIO:		HORA FINAL:	
INVITADOS:	Dr. Carolina Muñoz - Supervisora.		
	Dr. Viviana Ortiz - Abogada Apoyo.		
	Ing. Juan Urrego - Ing Civil Apoyo.		
	Ing. Juan Camilo Posada - Contratista Obra.		

ORDEN DEL DÍA:

1. Avance en cuanto a los motivos de la suspensión.
2. Solicitud prorroga por parte del contratista.
3. Compromisos de las partes.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

la Supervision toma la palabra para solicitarle al contratista de obra que exponga como va el avance en cuanto a los motivos que solicitaron la suspension del contrato el 26 de diciembre de 2024.

-El contratista expresa que ya tiene los materiales suficientes para dar reinicio a los labores faltantes para llevar a cabo las actividades.

-El contratista expresa la solicitud de una posible prorroga de 1 mes teniendo en cuenta que aun falta cerca del 90% de avance, que se sobnara dentro del tiempo faltante.

COMPROMISOS:

- El contratista solicitara la prorroga por el termino de 1 mes, anexando la orden de entrega de los materiales, evidenciando asi la disponibilidad de ellos.
- La Supervision se compromete a revisar la solicitud de prorroga para asi adelantar todos los tramites administrativos que conlleve.

INTEGRANTES DE LA REUNIÓN				
NOMBRES / APELLIDOS	CÉDULA	INSTITUCIÓN / CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Juan Camilo Posada Valeba.	1.094.921.302	Intercons de Colombia SAS - contratista	intercons decolombia@gmail.com	
Juan David Cuervo	1121899068	IDCM - Ing Civil		
Sirley Viviana Ortiz Ramirez	40.333.818	Abogada Subdirección Gral IDCM	vivioriz9@hotmail.com	Viviana Ortiz

INTER S.A.S.

Villavicencio, 15 de enero de 2025

Señora
CAROLINA MUÑOZ OCAMPO
Supervisora del contrato No.479 de 2024
sdgeneral@culturameta.gov.co
contacto@culturameta.gov.co
Ciudad

Referencia: "MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA FACHADA, TANQUE SUBTERRANEO Y ESPACIOS ADYACENTES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META"

Asunto: Solicitud de reinicio y prórroga al contrato de obra No. 479 de 2024.

Cordial saludo,

Respetuosamente, atendiendo la situación actual del proyecto y en cumplimiento al artículo 3 de la ley 80 de 1993; mediante la presente, INTERCONS DE COLOMBIA S.A.S en condición de contratista, presenta solicitud de:

a) reinicio
b) prórroga en el plazo de ejecución contractual, por un término de un (1) mes.

Consecuentemente se solicita a la entidad contratante realizar el trámite pertinente a fin de generar el reinicio al contrato, con fundamento en expiración de términos de suspensión No.1 con fecha desde el 26 de diciembre de 2024, hasta el 15 de enero de 2025, otorgada por parte de la entidad contratante, debido a causal de fuerza mayor como condiciones del mercado y la inexistencia de algunos materiales dentro del stock de ventas de los proveedores, que imposibilitaron la adquisión de los mismos y la ejecución de algunas actividades correspondientes al presupuesto oficial del contrato.

1. SOLICITUD DE REINICIO:

1.1. ANTECEDENTES QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD DE REINICIO

Teniendo en cuenta que los materiales producto de la solicitud de suspensión (Sellador hidroprotector fachada t.sika transparente, Sika 1, flanche lámina galvanizada cal.22 y Sika fill power) ya sé encuentran en el stock de ventas del proveedor, se procede a solicitar el reinicio del contrato, con el fin de completar la ejecución de este a satisfacción y al 100%.

INTER S.A.S.

2. SOLICITUD DE PRÓRROGA

2.1 ANTECENDENTES QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

La solicitud de prorroga se presenta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Consideraciones generales:

El contrato de obra No. 479 de 2024, tuvo que ser suspendido por causal de fuerza mayor, pues los proveedores por la temporada decembrina manifestaron inexistencia de algunos materiales dentro de su stock de ventas.

El término de suspensión fue del 26 de diciembre de 2024 al 15 de enero de 2025, con el fin de dar espacio a que los materiales requeridos para el cumplimiento en la ejecución del contrato llegaran de nuevo al stock de ventas del proveedor, para que este posteriormente, realizara el despacho.

De acuerdo con el término de suspensión del contrato, el contrato solo contaría con un (1) día de ejecución al ser reiniciado, por lo que queda en evidencia que este tiempo no es suficiente para el cumplimiento del objeto contractual al 100%, teniendo en cuenta que las actividades que quedan por ejecutar corresponden a los siguientes item:

1.2 PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS INTERIORES MORTERO 1:3 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES. SUMINISTRO Y APLICACIÓN

1.3 RECRUBRIMIENTO CEMENTOSO IMPERMEABLE

1.4 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MORTERO IMPERMEABILIZANTE (2 CAPAS)

2.2 SELLADOR HIDROPOROTECTOR FACHADA T. SIKA TRANSPARENTE 10 O SIMILAR

2.4 PINTURA VINILO T. CORAZA EXTERIOR 3 MANOS

2.5 LAVADO, LIMPIEZA Y SELLADO DE JUNTAS DE FACHADA E EN VIDRIO

3.1 LIMPIEZA DE FACHADA CON HIDROLAVADORA DE ALTA PRESIÓN A 3000 PSI CON HIDROJET

3.2 REEMBOQUILLADO DE JUNTAS CON MORTERO IMPERMEABILIZADO (SIKA 101 MORTERO PLUS)

3.3 APLICACIÓN DE PINTURA ACRILICA

INTER S.A.S.

3.4 SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE AGUA POTABLE PVC 1000 LT CON TAPA INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN 1" - 1/2"

3.5 AFINADO IMPERMEABILIZADO DE PISOS DE CUBIERTA MORTERO 1:3 REFORZADO CON FIBRA, E= 50 MM (SIKA 1)

Debido a la falta de disponibilidad de materiales, otras actividades no pudieron llevarse a cabo, ya que deben realizarse en un orden específico, de tal forma que se configura una causal de fuerza mayor al tratarse de actividades predecesoras.

Otros fundamentos técnicos:

Además .

FUNDAMENTO LEGAL GENERAL DE LA SOLICITUD

El presente contrato se rige por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, lo cual implica que, tal como se evidencia en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el objeto del mismo conlleva implícita la consecución de una finalidad estatal cuyo interés es público.

Al respecto, el H. Consejo de Estado ha dispuesto en su jurisprudencia que:

> *"El objeto de los contratos que celebran las entidades públicas, persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público... Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas..."*

En consecuencia, es procedente el reinicio y prórroga de la ejecución contractual, a fin de garantizar la ejecución al 100% y a satisfacción del contrato de obra

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se ha evidenciado y comprobado que durante la ejecución del contrato se han presentado afectaciones al tiempo de ejecución por causas de fuerza mayor, caso fortuito y hechos de terceros, que

motivan la necesidad de solicitar la extensión del plazo contractual, tiempo en el cual se proyecta culminar a satisfacción la ejecución de la obra.

Por lo anterior, se solicita de manera atenta emitir su concepto y aprobación frente a esta solicitud y una vez viabilizada, gestionar ante la entidad contratante la formalización del modificatorio correspondiente a prórroga del contrato de ejecución.

Lo anterior por cuanto desde la perspectiva legal se considera viable la prórroga solicitada en relación con ampliar el tiempo de ejecución, pues tal como lo ha sostenido la jurisprudencia nacional, los contratos estatales pueden ser modificados en aras de lograr su finalidad y en búsqueda de la realización de los fines del Estado.

> *"Se reitera que durante la relación negocial las partes pueden afrontar dificultades relativas a la definición de los alcances y el contenido de las prestaciones contraídas con ocasión del negocio jurídico, de cara al advenimiento de circunstancias endógenas o exógenas al vínculo obligacional, con la virtualidad de impactar las condiciones técnicas y económicas originalmente estipuladas, inconvenientes que bien pueden solventarse a través de acercamientos de los extremos contratantes encauzados a redefinir el acuerdo y ajustarlo a la realidad imperante al tiempo de su ejecución e instrumentados através de contratos adicionales, modificatorios, suspensiones o prórrogas.*

La Ley 80 de 1993, en cuanto al principio de economía establece que "las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados", de tal suerte que los mismos deben interpretarse en beneficio del fin último que se busca con el contrato.

Lo anterior concordante con el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 que dispone:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitanla autonomía de la voluntad v requieran el cumplimiento de los fines estatales".*

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar el negocio jurídico conforme

a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, y en consecuencia la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual.

Para el caso concreto se considera que se justifica la prórroga a fin de evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la contratante y la satisfacción de la necesidad que se espera cumplir con la ejecución el objeto del contrato. aunado a que se requiere culminar con la ejecución material del objeto a fin de garantizar a la funcionalidad de la obra y por ende una adecuada gestión de los recursos ya invertidos, ello en acatamiento, además de los principios de eficiencia, eficacia y economía propios de la gestión administrativa.

En relación con las modificaciones al plazo, El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que dicho plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones; sentencia del 24 de agosto de 2005:

> *"(...) Por otra parte, **la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico** de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'.*

De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

De igual forma se tiene en cuenta que por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993 (aplicables al contrato en referencia), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.1 (Esta cita tiene dos Sentencias la C-949 de 2001 y la citada en el pie de página 2, Corte Constitucional, Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, Magistrado ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, se solicita hacer claridad al respecto). Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una***

> ***especial forma de hacer <u>prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo</u>****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertascondiciones, las obligaciones a cargo del Contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* (Negrilla y subrayado propio)

Al amparo de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Al respecto, advierte el Consejo de Estado en su jurisprudencia que:

> *"La contratación estatal, como actividad administrativa, constituye un instrumento facilitador del cumplimiento de los fines y funciones del Estado y la satisfacción de las necesidades e intereses colectivos, mediante el cual las diversas entidades que lo componen pueden recurrir a los particulares o a otras entidades estatales, que cuenten con los elementos o la idoneidad requerida parael cumplimiento de algunas de sus tareas, cuando éstas no puedan satisfacer tales necesidades de manera directa.*
>
> *Por ello, la actividad contractual de la Administración debe sujetarse a una serie de directrices que logren mantenerla encausada hacia el cumplimiento de los fines y funciones señalados en la Constitución y en la ley y hacia la satisfacción del interés general, directrices que, por la magnitud y diversidad de las situaciones que han de cobijar, deben estar dotadas de un elevado nivel de*

Corte Constitucional, Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, Magistrado ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

> *abstracción y generalidad, constituyendo así verdaderos principios regentes de la actividad administrativa del Estado en materia contractual."*[2]

Teniendo en cuenta la jurisprudencia citada, resulta pertinente que, para la satisfacción del interés general y la consecución de la finalidad que busca la ejecución del contrato estatal de la referencia, se observen todas las gestiones para justificar y viabilizar la ejecución del proyecto en cumplimiento de la normativa. Siendo así que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades

contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

A propósito de esta facultad, el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto del 13 de agosto de 2009, Rad. 1952 señaló:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo*** *(...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...)*

Por esta razón, existen unos límites que deben ser respetados los cuales analizaremos para verificar si se cumplen las condiciones establecidas por la jurisprudencia del Consejo de Estado para realizar una modificación contractual:

1. Límites de orden temporal: La modificación del contrato se va a realizar durante la vigencia de este, pues actualmente nos encontramos en la etapa de ejecución.
2. Límites de orden formal: La modificación que van a suscribir las partes se efectuará por escrito respetando el carácter solemne de los contratos estatales y con la motivación y justificación correspondiente, toda vez que procede por necesidades de interés general que sustentan y justifican la legalidad de la modificación
3. Límites de orden material: Teniendo en cuenta que el objeto del contrato no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos y con ello evitar evadir el proceso de selección, esta modificación no comporta la división del objeto contractual, ya que se garantiza el mismo objeto.
4. Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones: Esta modificación no comporta modificar aspectos sustanciales del proceso de selección que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, previstos como requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas o como contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad.

[1] Sentencia 39005 de 2013, Consejo de Estado, Consejo Jaime Orlando Santofimio.

INTER S.A.S.

Con esta modificación se está respetando la sustancia del contrato, su esencia y la de su objeto pues no se está modificando para ejecutar un objeto diferente al contratado.

De lo anterior se vislumbra la posibilidad de modificar el contrato de obra. Se trata de una modificación por el acuerdo de las partes, que propende por la satisfacción del interés general evitando la paralización del objeto contractual, y obedece a causas reales y probadas.

SOLICITUD DE PRORROGA No 1 AL CONTRATO

Por todas las consideraciones expuestas a lo largo de la presente comunicación, se solicita aval y aprobación, y la consecuente realización de:

a) Prorroga No.1, a fin de extender el tiempo de ejecución por UN MES con el fin de garantizar el tiempo requerido para ejecutar la totalidad de las actividades y realizar a satisfacción el contrato.

b) De igual forma se solicita dar reinicio a la ejecución contractual.

Así mismo, nos permitimos manifestar nuestra VOLUNTAD DE ACEPTACIÓN de la prórroga al contrato en referencia, indicando que tenemos la capacidad económica, técnica, financiera y legal y que contamos con el recurso humano necesario para desarrollar las actividades propias del contrato descritas en el presente documento, cumpliendo con las obligaciones generales y específicas indicadas en el mismo

Atentamente,

JUAN CAMILO POSADA VARELA
R/L **INTERCONS DE COLOMBIA SAS.**
NIT: 900.849.552-3

DISFERCOA&A
CONSTRUIMOS SUS IDEAS

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE MATERIALES

ACTA DE ENTREGA

La empresa DISFERCOA&A en desarrollo de sus actividades y en coordinación con el cliente INTERCONS DE COLOMBIA S.A.S, hace entrega de los siguientes materiales adquiridos a través de orden de compra No. 00006368 el día 13 de diciembre de 2024.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	SELLADOR HIDROPROTECTOR SIKA TRANSPARENTE	M2	1062,73
2	SIKA 1	M2	178,69
3	FLANCHE LAMINA GALVANIZADA CAL 22 A=0,20M	ML	20,00
4	SIKA FILL POWER	M2	178,69

Para Constancia se firma en el municipio de Villavicencio a los 13 días del mes de enero de 2025.

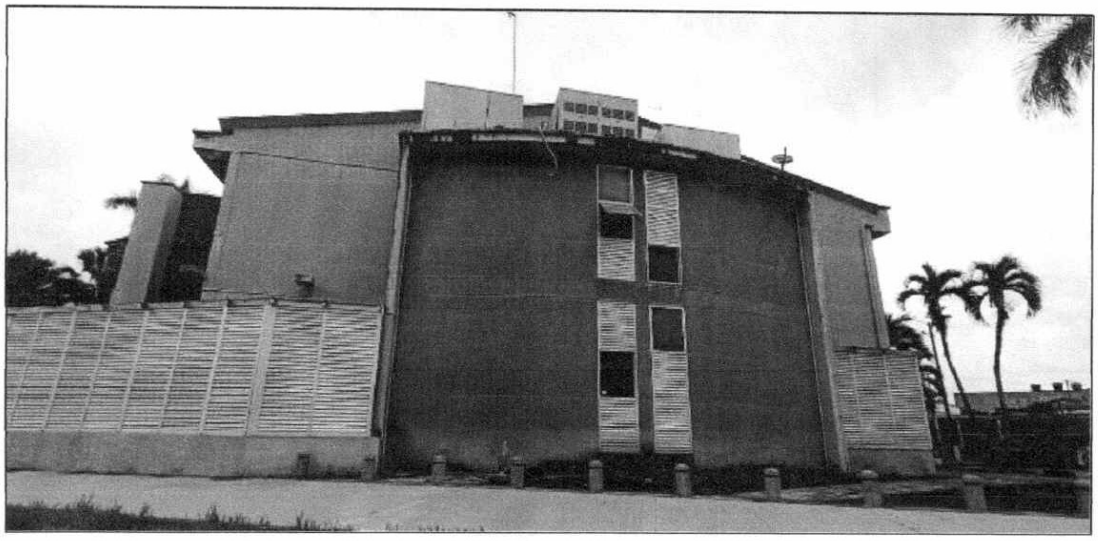
FIRMA
CC.1.074.132.184
R/L DISFERCO A&A

FIRMA
C.C. 1.094.921.302
R/L INTERCONS DE COLOMBIA S.A.S

INTERCONS S.A.S.

DEPARTAMENTO DEL META
CONTRATO DE OBRA NO. 479 DE 2024

MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES A LA FACHADA, TANQUE SUBTERRANEO Y ESPACIOS ADYACENTES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META



INFORME AVANCE DE OBRA
PERIODO DEL 12 DE DICIEMBRE AL 24 DE DICIEMBRE DE 2024

DICIEMBRE DE 2024

INTERCONS S.A.S.

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA 3
1.1 GENERALIDADES 3
2. INTRODUCCIÓN 4
3. OBJETIVO 5
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 6
5. LOCALIZACIÓN 6
6. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL 7
7. GARANTÍAS 7
8. ACTIVIDADES DEL CONTRATO 7
8.1 RESUMEN GENERAL 7
8.2 CANTIDADES EJECUTADAS 9
9. INFORME DE PERSONAL Y EQUIPO 12
9.1 PERSONAL TÉCNICO DE LA PROPUESTA 12
9.2 PERSONAL OPERATIVO CONTRATADO 12
10. CONCLUSIONES 12

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

1.1 GENERALIDADES

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
CONTRATO DE OBRA NO.	479 DE 2024
ENTIDAD CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL META
CONTRATISTA	INTERVENTORES, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA S.A.S 900849552-3 R/L: JUAN CAMILO POSADA VARELA C.C. 1.094.921.302 interconsdecolombia@gmail.com
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE ($ 178.062.524)
TERMINO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE INICIO	12 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	26 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA SUSPENSIÓN NO.1	24 DE DICIEMBRE DE 2024
TIEMPO DE SUSPENSIÓN NO.1	DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 15 DE ENERO DE 2025
SUPERVISOR	CAROLINA MUÑOZ OCAMPO
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACUMULADO	10,00%
FECHA DE CORTE	12 DE DICIEMBRE AL 24 DE DICIEMBRE DE 2024
TIEMPO TRANSCURRIDO	13 DÍAS

2. INTRODUCCIÓN

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, es la institución encargada de fortalecer el arte y la cultura en el departamento, por medio de la implementación de la Política Pública Cultural, fomentando así las expresiones identitarias, dialogo intercultural y emprendimiento, para general un desarrollo sociocultural sostenible de las comunidades metenses.

El 17 de septiembre del presente año, la Gobernación del Meta, suscribió contrato de comodato sobre el bien inmueble de 5.453 M2 ubicado en la carrera 29 calle 33 de la ciudad de Villavicencio, dentro de este espacio se encuentra incluido el teatro Lavoragine y demás espacios adyacentes, con el fin de establecer allí la sede administrativa del Instituto Departamental de Cultura del Meta y de disponer de este espacio para la divulgación, apoyo y promoción de la cultura en el Departamento, teniendo en cuenta que este lugar es reconocido como un espacio cultural en la capital del Departamento del Meta, pues allí se realizan diferentes actividades como: espectáculos, conferencias y múltiples expresiones artísticas, donde se representan historias y además se rinde homenaje a la música, artes visuales, danza y demás.

Por lo que, en atención a la adecuación de las instalaciones mencionadas anteriormente, la Gobernación del Meta, suscribió contrato de obra No. 479 del 10 de diciembre de 2024, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES A LA FACHADA, TANQUE SUBTERRANEO Y ESPACIOS ADYACENTES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META", con el fin de realizar reparaciones y/o adecuaciones necesarias a este espacio, para garantizar un buen funcionamiento del predio, velando así por el cuidado y manejo idóneo de la infraestructura durante la vigencia del comodato mencionado anteriormente.

El presente informe, comprende la recopilación de actividades ejecutadas y dispuestas a avance físico y financiero por parte del contratista de obra INTERCONS DE COLOMBIA S.A.S en el periodo comprendido del **12 de DICIEMBRE al 24 DICIEMBRE de 2024,** con el fin de solicitar el reinicio al contrato de obra No. 479 de 2024.

INTERCONS S.A.S.

3. OBJETIVO

- Realizar el Mantenimiento y adecuaciones a la fachada, tanque subterráneo y espacios adyacentes del Instituto Departamental de Cultural del Meta, con el fin de garantizar el buen funcionamiento del predio en donde funciona la sede administrativa del Instituto Departamental de Cultura del Meta, velando por el cuidado y manejo idóneo de la infraestructura para brindar a los funcionarios un espacio adecuado para realizar sus labores diarias y aportar un espacio cultural adecuado al departamento para espectáculos, conferencias, expresiones artísticas y demás actividades que incentiven la cultura y el folclor en el departamento del Meta.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto tiene un valor de alcance de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO COMA SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (4.694,76 M2), las adecuaciones y mantenimiento de la sede administrativa del Instituto Departamental de Cultura del Meta, se compone de lo siguiente: adecuación de fachada, impermeabilización de tanque subterráneo, suministro e instalación de tanque elevado.

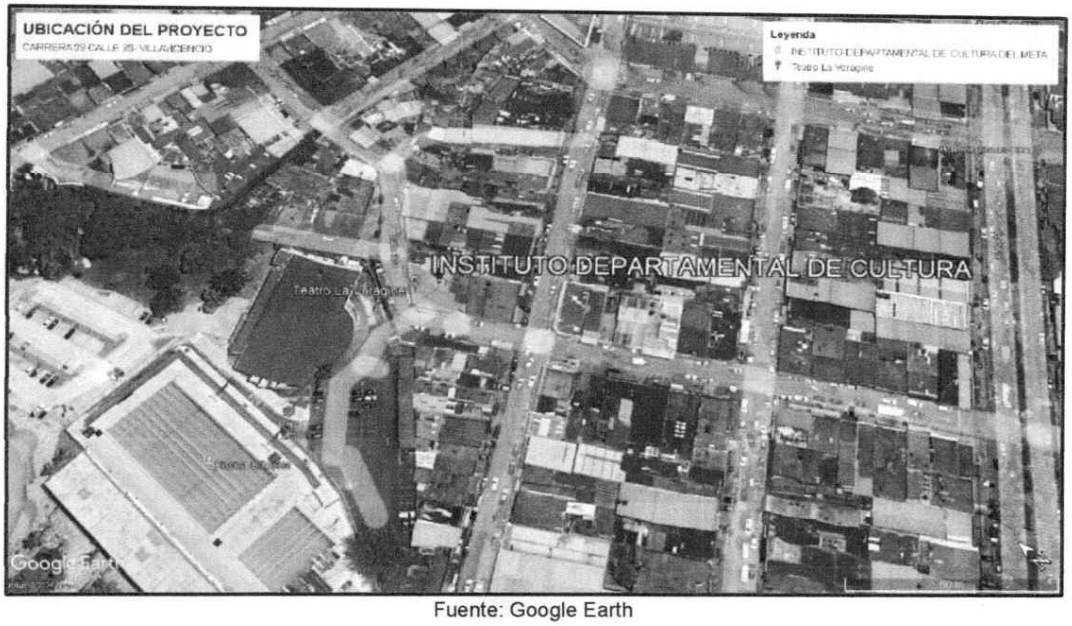
5. LOCALIZACIÓN

El área general del proyecto se localiza en la República de Colombia, Departamento del Meta Municipio de Villavicencio.

Los límites geográficos del Municipio de Villavicencio están definidos de la siguiente manera:

- Norte: Restrepo y El Calvario
- Oriente: Puerto Lopez.
- Occidente: Acacias y Departamento de Cundinamarca

El Instituto Departamental de Cultural del Meta, se encuentra ubicado en la carrera 29 con calle 33 de la ciudad de Villavicencio, exactamente en el teatro Lavoragine.



Fuente: Google Earth

INTERCONS S.A.S.

6. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

VIGENCIA PRESUPUESTAL	NO. CDP	VALOR	NO.RP	VALOR
2024	723	$179.672.015,00	1303	$178.062.524
TOTALES		$179.672.015,00		$178.062.524

7. GARANTÍAS

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO.	21-44-101459229		
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10/12/2024	25/04/2025	$ 17.806.252,40
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	10/12/2024	25/04/2025	$ 17.806.252,40
CALIDAD DEL SERVICIO	10/12/2024	25/04/2025	$ 17.806.252,40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	10/12/2024	25/12/2027	$ 8.903.126,20
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	25/12/2024	25/12/2029	$ 17.806.252,40

8. ACTIVIDADES DEL CONTRATO

8.1 RESUMEN GENERAL

A continuación se presenta un listado de las actividades a ejecutar por parte de INTERVENTORES, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA S.A.S.

8.1.1 TANQUE SUBTERRANEO

- Demolición manual pañete muros e=0.03 m. incluye trasiego y cargue manual.
- Pañete impermeabilizado muros interiores mortero 1:3 incluye filos y dilataciones. suministro y aplicación
- Recubrimiento cementoso impermeable
- Suministro y aplicación de mortero impermeabilizante (2 capas)

8.1.2 FACHADA GRANIPLAST

- Retiro de recubrimiento impermeable y lijado de muro
- Sellador hidroporotector fachada t. sika transparente 10 o similar
- Afinado de muro con pegacor
- Pintura vinilo t. coraza exterior 3 manos
- Lavado, limpieza y sellado de juntas de fachada en vidrio

8.1.3 FACHADA ACABADO RUSTICO

- Limpieza de fachada con hidrolavadora de alta presión a 3000 psi con hidrojet
- Reemboquillado de juntas con mortero impermeabilizado (sika 101 mortero plus)
- Aplicación de pintura acrilica

INTERCONS S.A.S.

8.1.4 CUBIERTA-TANQUE ELEVADO

- Suministro e instalacion de tanque agua potable pvc 1000 lt con tapa incluye accesorios de conexión 1" - 1/2"
- Afinado impermeabilizado de pisos de cubierta mortero 1:3 reforzado con fibra, e= 50 mm (sika 1
- Suministro e instalacion flanche lamina galvanizada cal. 22 a= 0.20 m
- Sondeo de bajantes de aguas lluvias
- Impermeabilización en frio acrilica (sika fill power)

INTERCONS S.A.S.

8.2 CANTIDADES EJECUTADAS

CONDICIONES CONTRATADAS						CANTIDADES EJECUTADAS		
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.	**TANQUE SUBTERRANEO**							
1.1	DEMOLICION MANUAL PAÑETE MUROS E=0.03 M. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL.	M2	39,84	$ 9.993,47	$ 398.139,92	39,84	$ 9.993,47	$ 398.139,92
1.2	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS INTERIORES MORTERO 1:3 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES. SUMINISTRO Y APLICACIÓN	M2	39,84	$ 34.935,31	$ 1.391.822,70	0,00	$ 34.935,31	$ 0,00
1.3	RECRUBRIMIENTO CEMENTOSO IMPERMEABLE	M2	50,42	$ 21.241,84	$ 1.071.013,57	0,00	$ 21.241,84	$ 0,00
1.4	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MORTERO IMPERMEABILIZANTE (2 CAPAS)	M2	33,62	$ 30.188,89	$ 1.014.950,55	0,00	$ 30.188,89	$ 0,00
SUB TOTAL					**$ 3.875.926,75**			**$ 398.139,92**
2.	**FACHADA GRANIPLAST**							
2.1	RETIRO DE RECUBRIMIENTO IMPERMEABLE Y LIJADO DE MURO	M2	1062,73	$ 10.082,21	$10.714.669,69	94,98	$ 10.082,21	$ 957.608,54
2.2	SELLADOR HIDROPOROTECTOR FACHADA T. SIKA TRANSPARENTE 10 O SIMILAR	M2	1062,73	$ 33.238,79	$35.323.856,43	0,00	$ 33.238,79	$ 0,00
2.3	AFINADO DE MURO CON PEGACOR	ML	1062,73	$ 25.148,55	$ 26.726.121,30	486,59	$ 25.148,55	$ 12.237.034,21

INTERCONS S.A.S.

2.4	PINTURA VINILO T. CORAZA EXTERIOR 3 MANOS	M2	1062,73	$ 18.942,32	$ 20.130.575,98	0,00	$ 18.942,32	$ 0,00
2.5	LAVADO, LIMPIEZA Y SELLADO DE JUNTAS DE FACHADA E EN VIDRIO	M2	392,2519	$ 21.584,65	$ 8.466.620,84	0,00	$ 21.584,65	$ 0,00
SUB TOTAL					**$ 101.361.844,24**			**$ 13.194.642,75**
3.	**FACHADA ACABADO RUSTICO**							
3.1	LIMPIEZA DE FACHADA CON HIDROLAVADORA DE ALTA PRESIÓN A 3000 PSI CON HIDROJET	M2	228,16	$ 10.137,52	$ 2.312.977,68	0,00	$ 10.137,52	$ 0,00
3.2	REEMBOQUILLADO DE JUNTAS CON MORTERO IMPERMEABILIZADO (SIKA 101 MORTERO PLUS)	M2	136,896	$ 32.885,93	$ 4.501.952,55	0,00	$ 32.885,93	$ 0,00
3.3	APLICACIÓN DE PINTURA ACRILICA	M2	228,16	$ 20.027,08	$ 4.569.378,57	0,00	$ 20.027,08	$ 0,00
SUB TOTAL					**$ 11.384.308,80**			**$ -**
4.	**CUBIERTA - TANQUE ELEVADO**							
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE AGUA POTABLE PVC 1000 LT CON TAPA INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN 1" - 1/2"	UND	3	$ 968.425,61	$ 2.905.276,83	0,00	$ 968.425,61	$ 0,00
4.2	AFINADO IMPERMEABILIZADO DE PISOS DE CUBIERTA MORTERO 1:3 REFORZADO CON FIBRA, E= 50 MM (SIKA 1)	M2	178,69	$ 54.515,88	$ 9.741.441,72	0,00	$ 54.515,88	$ 0,00

4.3	SUMINISTRO E INSTALACION FLANCHE LAMINA GALVANIZADA CAL. 22 A= 0.20 M	ML	20,00	$	25.928,70	$ 518.573,92	0,00	$	25.928,70	$ 0,00
4.4	SONDEO DE BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS	UND	5,00	$	100.602,36	$ 503.011,80	0,00	$	100.602,36	$ 0,00
4.5	IMPERMEABILIZACIÓN EN FRIO ACRILICA (SIKA FILL POWER)	M2	178,69	$	31.536,22	$ 5.635.207,15	0,00	$	31.536,22	$ 0,00
SUB TOTAL						**$ 19.303.511,42**				$ 0,00
SUB TOTAL						**$ 135.925.591,21**				**$ 13.592.782,68**
TOTAL			ADMINIST	26%		$ 35.340.653,71				$ 3.534.123,50
			IMPREVIS	1%		$ 1.359.255,91				$ 135.927,83
			UTILIDAD	4%		$ 5.437.023,65				$ 543.711,31
SUBTOTAL+A.I.U						**$ 178.062.524,48**				**$ 17.806.545,31**

REALIZÓ	JUAN CAMILO POSADA VARELA	R/L INTERCONS DE COLOMBIA S.A.S	
REVISÓ	JUAN DAVID URREGO	APOYO A LA SUPERVISIÓN	
APROBÓ	CAROLINA MUÑOZ OSORIO	SUPERVISORA CONTRATO NO. 479 DE 2024	

Teniendo en cuenta la tabla anterior, se evidencia que las actividades ejecutadas del 12 de diciembre al 24 de diciembre de 2024 son equivalentes a un avance del 10,00%, lo que financieramente se traduce a un monto de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($17.806.544,31)**

INTERCONS S.A.S.

9. INFORME DE PERSONAL Y EQUIPO

9.1 PERSONAL TÉCNICO DE LA PROPUESTA

A continuación, se relaciona el equipo mínimo de trabajo ofrecido y contratado por prestación de servicios por INTERVENTORES, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA SAS para la ejecución del contrato de obra No.479 de 2024.

	NOMBRE	CC	ARL	EPS
1	CARLOS ALBERTO VALENCIA MARQUEZ	16.078.315	SURA	SURA
2	JUAN CAMILO POSADA VARELA	1.094.921.302	SURA	SANITAS

9.2 PERSONAL OPERATIVO CONTRATADO

	NOMBRE	CC	ARL	EPS
1	RICARDO AYA RODRIGUEZ	7.787.468	PROTECCIÓN	NUEVA EPS
2	MAICOL ESTIVEN GARZON PULIDO	1.006.856.090	PORVENIR	NUEVA EPS
3	KEVIN MAURICIO LOSADA GOMEZ	1.109.422.169	SURA	NUEVA EPS
4	LUIS JAVIER HERNÁNDEZ	17.334.279	SURA	NUEVA EPS
5	LUIS EDUARDO GÓMEZ SUAREZ	1.122.922.356	SURA	CAJA COPI
6	LEONEL STIVEN GIL LEMUS	1.193.542.299	SURA	CAJA COPI

10. CONCLUSIONES

- Durante el periodo comprendido entre el 12 de diciembre al 23 de diciembre de 2024, el contratista ha alcanzado un avance físico del 10,00% en la ejecución del proyecto, lo que corresponde a un valor financiero de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($17.806.544,31),** a la fecha, las actividades ejecutadas, cumplen con los estándares de calidad requeridos, sin embargo, se han presentado dificultades en la adquisición de materiales necesarios para la ejecución al 100% del proyecto, pues los proveedores han manifestado la indisponibilidad de estos en su stock de ventas.

 Por lo anteriormente expuesto, y considerando las circunstancias que dificultan la ejecución de los trabajos conforme al cronograma inicialmente establecido, solicitamos respetuosamente la suspensión temporal del contrato de obra hasta que las condiciones necesarias sean restablecidas. Esta medida tiene como objetivo garantizar la adecuada ejecución del proyecto, protegiendo los intereses tanto de la parte contratante como del contratista de obra.

ING. JUAN CAMILO POSADA VARELA
Representante Legal **INTERCONS DE COLOMBIA SA**

INTERCONS S.A.S.
INTERVENTORES, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

DÍA	FECHA	ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD
1	16/01/2025	Adecuación tanque subterraneo	Pañete impermeabilizado muros interiores mortero 1:3
2	17/01/2025	Adecuación tanque subterraneo	Pañete impermeabilizado muros interiores mortero 1:3
3	18/01/2025	Adecuación tanque subterraneo	Recubrimiento cementoso impermeable
4	19/01/2025	Adecuación tanque subterraneo	Suministro y aplicación mortero impermeable capa 1
5	20/01/2025	Adecuación tanque subterraneo	Suministro y aplicación mortero impermeable capa 1
6	21/01/2025	Demolición y retiro fachada graniplast	Retiro recubrimiento impermeable
7	22/01/2025	Demolición y retiro fachada	Retiro recubrimiento impermeable
8	23/01/2025	Demolición y retiro fachada graniplast	Retiro recubrimiento impermeable
9	24/01/2025	Demolición y retiro fachada graniplast	Retiro recubrimiento impermeable
10	25/01/2025	Demolición y retiro fachada graniplast	Retiro recubrimiento impermeable
11	26/01/2025	Demolición y retiro fachada graniplast	Retiro recubrimiento impermeable
12	27/01/2025	Adecuación de la fachada graniplast	lijado de muro
13	28/01/2025	Adecuación de la fachada graniplast	lijado de muro
14	29/01/2025	Adecuación de la fachada graniplast	Afinado muro con pegacor
15	30/01/2025	Adecuación de la fachada graniplast	Afinado muro con pegacor
16	31/01/2025	Pintura inicial (graniplast)	Pintura vinilo t. coraza exterior 1 mano
17	1/02/2025	Pintura (graniplast)	Pintura vinilo t. coraza exterior 2 mano
18	2/02/2025	Pintura (graniplast)	Pintura vinilo t. coraza exterior 3 mano
19	3/02/2025	Adecuación de la fachada graniplast	Lavado, limpieza y sellado juntas fachada en vidrio
20	4/02/2025	Adecuación de la fachada rústica	Limpieza fachada con hidrolavadora de alta presión
21	5/02/2025	Adecuación de fachada rústica	Reemboquillado de juntas
22	6/02/2025	Adecuación fachada rústica	Aplicación de pintura acrilica
23	7/02/2025	Adecuación cubierta	Afinado impermeabilizado de pisos cubierta mortero
24	8/02/2025	Adecuación cubierta	Afinado impermeabilizado de pisos cubierta mortero
25	9/02/2025	Adecuación cubierta	Afinado impermeabilizado de pisos cubierta mortero
26	10/02/2025	Adecuación cubierta	Impermeabilización en frío acrilica (sika fill power)
27	11/02/2025	Adecuación tanque elevado	Suministro e instalación flanche lámina galvanizada
28	12/02/2025	Adecuación tanque elevado	Suministro e instalación tanque agua potable
29	13/02/2025	Sondeo y adecuación de bajantes	Sondeo bajantes de aguas lluvias
30	14/02/2025	Inspección final con la supervisión	Limpieza detallada del sitio, presentación de avances y detección de observaciones
31	15/02/2025	Entrega del proyecto	Firma de acta de entrega, revisión final de documentación y cierre del contrato

Nota. La ejecución de actividades restantes requiere una extensión del tiempo de ejecución debido a la amplitud de las áreas involucradas y a los tiempos de secado necesarios en cada paso.

Urbanización Prados de Mavicure, Manzana H9 Bifamiliar 8C, Villavicencio – Meta
Cel. (+57) 320 8174851 Tel. (608) 6832816
E-MAIL: contacto@intercons.co
Página web: www.intercons.co